



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



**Resolución Regional Sectorial N° 944 - 2015 - GR.CAJ/DRS - D.G.**

**Cajamarca, 27 ABO 2015**

**VISTO:**

El Exp. N° 1901871 por medio del cual el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca nos remite el Informe Técnico N° 041-2015-GR.CAJ-DRS con la finalidad de que se declare la Nulidad Total de Oficio del Concurso Público CAS N° 001- 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, según las consideraciones expuestas en el informe del visto emitido por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos de esta Dirección Regional de Salud, señala que de las indagaciones que se ha realizado con el personal responsable de elaborar éstos requerimientos y presupuestos legales para llevar a cabo el Concurso Público que nos ocupa, se ha encontrado el Oficio N° 2541-2015-GR.CAJ-DRSC/OEGD.RR.HH de fecha 02 de Julio del presente año el mismo que ha sido dirigido a la Abog. María Elena Paredes Prado, Directora de Personal del Gobierno Regional Cajamarca con el cual dan a conocer las brechas de Recursos Humanos y además se señala que se cuenta con un saldo presupuestal en la genérica del gasto 23.28.11 y 23.28.12 y en las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias, así mismo se hace el requerimiento de 142 plazas por Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por un importe de 1'257,787.00; y de 06 plazas por la Fuente de Donaciones y Transferencias para que sean de forma urgente reactivadas en el Aplicativo Informático de RRHH del MEF y se pueda realizar la contratación respectiva vía Concurso Público;

Que, no obstante lo antes citado además se advierte que la sustentación de las 148 plazas solicitadas fue realizada en la primera semana del mes de Agosto y que solamente fueron aprobadas 142 plazas de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y para la elaboración de las bases del presente concurso solamente se ha tenido en cuenta la aprobación de dichas plazas vía verificación del Sistema Informático de Recursos Humanos del MEF, mas no se cuenta con documentación expresa al respecto, con lo cual no se podría acreditar el debido procedimiento legal para llevar a cabo el citado Concurso Público;

Que, con relación a los perfiles de puesto se señala que no habrían tomado en cuenta en el Concurso Público lo que establece la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, que norma la Formulación del Manual de Perfiles de Puestos, el mismo que en el numeral 4.4 Responsabilidades Generales inciso b) indica que las Oficinas de RRHH o la que haga sus veces es la encargada de dirigir dicho proceso y en el inciso d), dice que las Unidades





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



**Resolución Regional Sectorial N° 944 - 2015 - GR.CAJ/DRS – D.G.**

**Cajamarca, 21 ABO 2015**

Orgánicas elaboran y actualizan dichos perfiles, bajo la conducción de la Oficina de RRHH y en el numeral 5.3 De la Aprobación del MPP, indica que será aprobado por Resolución de la más alta autoridad de cada Entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y con opinión favorable de la Oficina de Racionalización o quien haga sus veces, situación que hasta la fecha esta Dirección Regional no ha cumplido con la implementación de tales perfiles de puesto; y con ello se estaría inobservando la normatividad legal establecida por el SERVIR como Autoridad Nacional de Recursos Humanos;



Que, en razón de lo antes citado debemos de tener presente que en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se establece el **Principio de Legalidad**, que no es otra cosa que la consagración del obligado e ineludible sometimiento de toda la actividad de la Administración Pública, al ordenamiento jurídico, es decir, el ordenamiento constitucional y legal vigente agregando además que la legalidad del procedimiento administrativo es el resultado normativo de la búsqueda del balance de las prerrogativas administrativas con las garantías debidas a los administrados, en virtud del cual se señalan con carácter imperativo el conjunto de reglas jurídicas al que debe ajustarse la actuación administrativa, vale decir, la positivización de la formación e impugnación de la voluntad de la Administración Pública, que impone una procedimentalización de dicha voluntad, para garantizar la satisfacción del interés público; en consecuencia al contravenirse el Principio de Legalidad se contraviene en sí el interés público; no obstante tener en cuenta del mismo modo lo que se señala en el **Principio de Impulso de Oficio**, donde se indica que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias; en consecuencia y en atención a lo previsto en el numeral 202.1 del artículo 202° de la Ley N° 27444 respecto de la declaración de la Nulidad de Oficio, debe declararse la Nulidad del citado Concurso Público CAS N° 001- 2015 con la finalidad de evitar el agravio del interés público;



Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y,

Con las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 22-2015-GR-CAJ/P;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



*Resolución Regional Sectorial N° 944 - 2015 - GR.CAJ/DRS - D.G.*

Cajamarca, 21 ABO 2015

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la NULIDAD TOTAL DE OFICIO del Concurso Público N° 001-2015-CAS; y ENCAUSANDO el debido procedimiento administrativo con observancia de la normatividad laboral sobre la materia prevista por el SERVIR y demás normas conexas, se deberá de regularizar las situaciones legales detalladas en la presente resolución y las demás que se estime conveniente con observancia de la legalidad, a efecto de evitar nulidades posteriores en los futuros concursos públicos que se convoquen en esta entidad; por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE la presente decisión administrativa de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
*Dr. Victor J. Zavaleta Gavidia*  
DIRECCIÓN GENERAL